

## SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**C. JOSÉ EDUARDO VALDEZ CASTRO**

### REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

**Artículo 34.** La Dirección General de Mantenimiento e Imagen Urbana es la Dependencia compuesta por las áreas administrativas y personal responsables del equipamiento y conservación de parques, jardines, alumbrado público, centros comunitarios y áreas públicas de uso común, la prestación del servicio público de panteones, así como la mejora en la imagen urbana municipal, atendiendo en su caso a los lineamientos del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme.

**Artículo 35.** A la Dirección General de Mantenimiento e Imagen Urbana le corresponderá ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el desarrollo de los programas de mantenimiento, forestación e imagen urbana del Municipio, procurando la sustentabilidad de los programas mediante la participación ciudadana y vecinal;
- II. Proponer, instrumentar y coordinar los programas y proyectos específicos de mantenimiento y mejoramiento de la imagen urbana de los asentamientos humanos municipales;
- III. Determinar los lineamientos y disposiciones de forestación municipal, así como diseñar, implementar y ejecutar programas y acciones relativas a esta Materia, procurando la creación y conservación de áreas verdes y demás zonas municipales de alto valor ecológico, todo ello en concordancia con las disposiciones que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora en lo relativo a forestación municipal;
- IV. Planear, implementar y ejecutar programas y acciones relativas al mantenimiento de parques, plazas, jardines, centros comunitarios y canales municipales, a propósito de brindar debidamente la prestación de este servicio;
- V. Proponer y aplicar lineamientos y disposiciones normativas de carácter general que tiendan a la uniformidad de la imagen urbana, incluyéndose en lo anterior todo lo relativo a señalización, mobiliario urbano, anuncios en la vía pública y demás elementos fijos o provisionales que incidan en dicha imagen;
- VI. Ejecutar las atribuciones que los diversos ordenamientos normativos confieran al Municipio en materia de protección y conservación de patrimonio cultural, natural e histórico;
- VII. Prestar, de acuerdo a la normatividad vigente, el servicio público de panteones y funciones relativas al mismo; y
- VIII. Los demás que otros ordenamientos o el Ayuntamiento le confieran.
- IX. Planear, implementar y ejecutar los programas y acciones relativas a la prestación de los servicios y funciones públicas de barrido mecanizado y manual, recolección,